

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 03 DE JULIO DE 2.008.

CONSIDERANDO:

Que resulta de aplicación la Resolución 4647/05 Programa XII Mejor Vivir del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires,

Que la mencionada Resolución en su artículo 15 dispone la forma en que cada grupo familiar reintegrará el monto asignado, para lo cual la Municipalidad dispondrá de una cuenta afectada a tal efecto,

Que para la creación de la mencionada cuenta se hace necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Procédase a la apertura de una Cuenta de Recursos Afectados denominada FONDO MUNICIPAL PERMANENTE PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, la cual será integrada con las sumas provenientes de las devoluciones de los préstamos que los adjudicatarios del programa realicen al Municipio.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.278/08.


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-